

PODER LEGISLATIVO

EscudoProvincial

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 009

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

PRESIDENCIA RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº0025/21
PARA SU RATIFICACION

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

| | |
|------------------------|-----------------|
| PODER LEGISLATIVO | |
| SECRETARÍA LEGISLATIVA | |
| 03 FEB 2021 | |
| MESA DE ENTRADA | |
| N° 09 | Hs. 11:53 FIRMA |

USHUAIA, 01 FEB 2021

VISTO la Resolución de Presidencia N° 0499/20, de fecha 22 de Diciembre del año 2020; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1795/20 de fecha 21/12/2020, el cual adhiere al DNU N° 1033/20, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 67/2021, de fecha 29 de Enero de 2021, estableció la medida de salud pública denominada "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", medida en la que nuestra Provincia se encuentra incluida, conforme a lo establecido en su artículo 3°, encontrándose las tres ciudades en idéntica fase.

Que en tal sentido, la provincia adhirió al DNU mencionado en el párrafo anterior mediante Decreto Provincial N° 239/2021, de fecha 30/01/2021, prorrogando la vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20 y N° 467/20, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, desde el día 1° de Febrero hasta el día 28 de Febrero de 2021.

Que por Decreto Provincial N° 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, esta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 239/21, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial, a partir del día 1° de Febrero y hasta el día 28 de Febrero de 2021.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

E. FULCO
Secretaría
Residencia
LEGISLATIVO

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 239/21, a partir del día 1° de Febrero y hasta el día 28 de Febrero del 2021, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N° 0185/20 y su modificatoria, a partir del día 1° de Febrero y hasta el día 28 de Febrero 2021. Debiendo cada Secretaría y la Presidencia garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y a la Dirección de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

ARTÍCULO 4°.- La presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".


ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0025/21

ES COPIA
DEL ORIGINAL


Patricia E. FULCO
Directora a/c Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo